



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00822-00
Auto sustanciación	360
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Gloria Elena Echeverri Ortiz, Héctor De Jesús Echeverri Ortiz y otros
Causantes	Blanca Alicia Ortiz de Echeverri y Francisco Antonio Echeverri Echeverri
Asunto	Incorpora comunicaciones, no convalida comunicacion personales, incorpora emplazamiento

Se procede a incorporar escritos allegados por la Dra. CLAUDIA PATRICIA VELEZ DELGADO, en primer lugar, se incorpora registro civil de defunción Nro. 04297724 del señor FRANCISCO ANTONIO ECHEVERRI ECHEVERRI, quien fungía como cónyuge supérstite en el proceso de la referencia, y falleció en la fecha 26 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el art. 520, se liquidara la herencia de ambos cónyuges en este mismo proceso, reconociendo como herederos según anexos que reposan en la demanda a GLORIA ELENA ECHEVERRI ORTIZ, HECTOR DE JESUS ECHEVERRI ORTIZ, WALTER DE JESUS ECHEVERRI ORTIZ, LUZ ESTELLA ECHEVERRI DE SERNA, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI ORTIZ, MARIA EUGENIA ECHEVERRI ORTIZ, MARTHA CECILIA ECHEVERRI ORTIZ, WILSON DE JESUS ECHEVERRI ORTIZ, LIGIA DE JESUS ECHEVERRI ORTIZ Y LIBIA DE JESUS ECHEVERRI ORTIZ.

En segundo lugar, se incorpora constancia de envío de comunicaciones personales a los herederos MAURICIO, VICTOR, JAVIER Y CLAUDIA CIFUENTES ECHEVERRI, de conformidad con lo ordenado en auto 203 del 13 de marzo de 2020.

Conforme lo anterior, una vez analizadas las comunicaciones enviadas para notificación personal, observa el despacho que las mismas no cumplen con lo preceptuado en el art. 291 Nral. 3 del C.G. del P. inciso 4, toda vez que no se anexo la constancia de que la comunicación fue entregada en la dirección, documento que debe ser anexado junto con la comunicación, pues tan solo se aportó copia de la guía, lo no constituye la constancia requerida, razón por la cual no se convalidan las notificaciones realizadas.

En ese orden se requiere a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VELEZ DELGADO, a fin de que proceda a notificar en debida forma a todas las personas que se ordenó en el auto que

declara abierto el proceso de sucesión, de conformidad con los art 291 y 292 del C.G del P.

Finalmente, se incorpora constancia de emplazamiento, y se ordena su publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE**



**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 100 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 24 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**  
Secretario